

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 1 de Septiembre de 1911.

Número 1517

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATISO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle Sa. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 48.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número 18.

EDITOR OFICIAL

SOEYVA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central número 87.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

La audiencia a los particulares que deseen verlos para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$5.00
 Por seis meses \$3.00
 Por tres meses \$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley No. de 1904 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español 6 láminas la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

En Tesorería General de la República, Ramo A. DÍAZ.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 107 de 1911 de 26 de Agosto, por el cual se abren varios créditos suplementarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, con imputación al Departamento de Instrucción Pública 2651

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Resolución número 53 de 26 de Agosto de 1911 2652 Edictos y Avisos 2654

Ramo de Minas
 Resolución número 69 de 26 de Agosto de 1911 2652

Ramo de Patente y Marcas
 Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 2652

Dirección General de Correos y Telégrafos
 Resolución número 24 de 29 de Agosto de 1911 2653

Tesorería General de la República.

Balances de Caja de la Tesorería General de la República, en 25 de Agosto de 1911 2653
 2652 Edictos y Avisos 2654

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 107 DE 1911

(de 26 de Agosto)

por el cual se abren varios créditos suplementarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, con imputación al Departamento de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República, y en conformidad con lo que previene el artículo 60 de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesiones celebradas los días once, quince y dieciséis del mes próximo pasado, y 12 de los corrientes, en vista de las necesidades expuestas por el señor Secretario de Instrucción Pública de votar una partida para auxiliar a algunos estudiantes pobres, becados por la Nación en establecimientos docentes de la Capital, así como para atender al pago de las pensiones correspondientes a las alumnas que disfrutan de las once becas creadas recientemente en los Colegios de San José y la Inmaculada Concepción; para atender al aumento de los sueldos de algunos Directores de escuelas, y al pago de la diferencia del que devengan otros de acuerdo con la Ley, en las Provincias de Coclé y Panamá, y de las poblaciones de Emperador y Gaitán (Zona del Canal); al restablecimiento de los sueldos de la Directora de la Escuela Alternada de Potrerillos Arriba (Provincia de Chiriquí); al restablecimiento de los sueldos de los maestros especiales de Dibujo de las Escuelas de Remedios y San Félix y de Religión de las de Boquerón y Bugaba y al de una maestra más de música en la Escuela de niñas de David; y de los maestros especiales de música y costura de las escuelas de niñas de Los Santos y Postrí de Aguadulce, respectivamente; para completar la partida destinada al aumento de los sueldos de las Directoras de las Escuelas Alternadas de Pueblo Nuevo de la Sabana, Juan Díaz de Pacora, Yaviza, Cana y el Philib, disminuida por error en el Decreto número 70, de 12 de Junio último, sobre créditos adicionales; para pagar los sueldos del Inspector General de enseñanza secundaria y profesional de que trata la Ley 22 de 1907; de otro Inspector para la Provincia de Panamá, y uno más para cada una de las de Coclé y Veraguas y paros viáticos respectivos, todo de acuerdo con la Ley; para el pago de alquileres de locales para las oficinas de los empleados mencionados y del Inspector de Los Santos; para pagar los sueldos de tres Inspectores más, un Guarda-Almacén y dos sirvientes necesarios en el Instituto Nacional, y el valor de las pensiones alimenticias correspondientes, y por último, para atender al pago de los sueldos de un oficial tercero más para la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETA:

Artículo único. Abrense varios créditos suplementarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con imputación al Departamento de Instrucción Pública.

CAPÍTULO 78.

Secretaría de Instrucción Pública (P).

Artículo 259 bis. Para pagar el sueldo de un Oficial Tercero más, para la Sección Tercera de la Secretaría en 16 meses del bienio, a razón de B. 62.50 mensuales

B. 940.00

CAPÍTULO 80.

Inspecciones de Instrucción Pública (P).

Artículo 264 bis. Para pagar los sueldos de los empleados de estas oficinas, así:

Del Inspector General de enseñanza secundaria y profesional en diecisiete meses del bienio, a razón de B. 150.00 mensuales

B. 2,550.00

Pasan..... B. 2,550.00

B. 940.00

Vienen	B. 2,550.00	B. 940.00	
De un Inspector más para la Provincia de Panamá, en diecisiete meses del bienio, a razón de B. 100.00 mensuales	1,700.00		
De dos Inspectores más para las secciones del Norte y Occidente de las Provincias de Coelé y Veraguas, respectivamente, a B. 75.00 mensuales cada uno, en diecisiete meses del bienio	2,550.00	6,800.00	

CAPITULO 81.

Inspecciones de Instrucción Pública (M).

Artículo 265 bis. Para viáticos de los inspectores de Instrucción Pública de las Secciones de Occidente y Norte de las Provincias de Veraguas y Coelé, respectivamente, a razón de B. 20.00 mensuales en 17 meses del bienio	680.00		
Artículo 266 bis. Para atender al pago de alquileres de locales para las oficinas de las Inspecciones citadas, a B. 7.50 mensuales en 17 meses del bienio	255.00	935.00	

CAPITULO 82.

Escuelas Primarias (P).

Artículo 268 bis. Para pagar la diferencia de los sueldos de las Directoras de las Escuelas Alternadas de El Gago, Cañaveral, El Roble, Marica, Toza, Cañabana, Tumbó, a razón de B. 5.00 mensuales en el bienio	840.00		
Para restablecer y pagar los sueldos de la Maestra especial de la clase de Costura de Peñí de Aguadulce, a razón de B. 35.00 mensuales en 18 meses del bienio	630.00	1,470.00	
Artículo 270 bis. Para pagar los sueldos de los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de Horconitos, a B. 30.00 mensuales, en el bienio	1,440.00		
Para pagar los sueldos de las Directoras de las Escuelas Alternadas de Pochirrillos Arriba y Guatimal, a B. 30.00 mensuales en 20 meses del bienio	1,200.00		
Para pagar los sueldos de los Maestros especiales de Religión de Boquerón y Bugaba y de Dibujo de las de Remedios y San Félix, a B. 20.00 el de las primeras y a B. 30.00 el de las segundas, en el bienio	1,200.00		
Para completar y pagar la diferencia de los sueldos de los Maestros de clases especiales de las Escuelas de la ciudad de David, a B. 5.00 mensuales cada uno, en el bienio	600.00		
Para pagar el sueldo de una segunda Maestra de música para las Escuelas de niñas de la ciudad de David, a B. 35.00 mensuales en 16 meses del bienio	560.00	5,000.00	
Artículo 271 bis. Para restablecer el sueldo de la Maestra especial de música (Piano) y Canto de la ciudad de los Santos, a B. 35.00 mensuales, en todo el bienio	840.00		
Artículo 272 bis. Para atender al aumento del sueldo de los Directores de las Escuelas de ambos sexos de Emperador (Zona del Canal), a razón de B. 15.00 mensuales, en 17 meses del bienio	510.00		
Para completar la partida destinada al aumento de los sueldos de las Directoras de las Escuelas Alternadas de Pueblo Nuevo de la Sabana, Juan Díaz de Pacora, Yaviza, Cana y El Pibibá, disminuida por error en el Decreto número 70, de 12 de Junio último, sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso	600.00	1,110.00	8,420.00

CAPITULO 84.

Instituto Nacional (P).

Artículo 276 bis. Para pagar el sueldo de tres Inspectores más y un Guarda-Almacén ayudante del Secretario, a B. 70.00 mensuales cada uno y dos sirvientes a B. 25.00 cada uno también en 18 meses del bienio	5,840.00		
Artículo 280 bis. Para pagar las pensiones alimenticias de tres Inspectores más y un Guarda-Almacén y de dos sirvientes para el Instituto Nacional, en 18 meses del bienio, a B. 13.00 cada uno mensualmente	1,404.00	7,244.00	
Panamá	B. 24,439.00		

Vienen B. 24,439.00

CAPITULO 97.

Gastos Varios.

Artículo 332. Para atender el aumento del sueldo del Director de la Escuela de varones de Gacón (Zona del Canal) en 17 meses del bienio mensuales	255.00		
Artículo 336 bis. Para administrar a 17 alumnos becados, pobres, del Instituto Nacional en calidad de auxilio para sus gastos personales, a razón de B. 10.00 mensuales cada uno en 17 meses del bienio	2,890.00		
Para pagar la pensión alimenticia de 7 alumnas becadas en el Colegio de San José por acuerdo del Consejo de Gabinete, en sesión de 26 de Mayo último, a B. 16.00 mensuales cada una, en 19 meses del bienio	2,128.00		
Para pagar la pensión alimenticia de 4 alumnas más, becadas en el Colegio de la Inmaculada Concepción por Resolución número 108, de 15 de Julio último y medio meses del bienio, a B. 15.50 mensuales cada una	1,155.00		
Para suministrar a 3 alumnas becadas, pobres, del Colegio de la Inmaculada Concepción, en calidad de auxilio para sus gastos personales a razón de B. 10.00 mensuales cada una, en 17 y medio meses del bienio	B. 325.00	B. 6,698.00	B. 6,953.00
Total			B. 31,392.00

Pásele copia de este Decreto al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada, publíquese y dese cuenta a la próxima Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a veintiséis de Agosto de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 53. Panamá, Agosto 26 de 1911.

Visto el memorial que antecede, suscrito por el Sr. Nicanor A. de Obarrio, en el cual expone que ha traspasado al Banco Nacional el crédito que por la suma de diez y ocho mil quinientos sesenta y un balboas (B.18,561.00) le adeuda el Tesoro de la República provenientes de la compra que el Gobierno le hizo de unos terrenos de su propiedad ubicados en el barrio de Calidonia, con el objeto de dedicarlos a vías públicas, suma ésta que le fue reconocida por Resolución número 51 expedida por esta misma Secretaría el 17 del presente mes.

SE RESUELVE:
Aceptarse la sesión a traspaso que de la suma de diez y ocho mil quinientos sesenta y un balboas (B.18,561.00) ha hecho el señor Nicanor A. Obarrio al Banco Nacional.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Camo de Minas Resolución número 55.—Panamá, Agosto 26 de 1911.

Examinado el anterior memorial y encontrándolo conforme con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y habiendo pagado el interesado los derechos fiscales.

SE RESUELVE:

Acoger el denuncia de la mina de oro de veta, de antiguo descubrimiento, situada en el lugar denominado Santa Cruz, Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, la cual se denominará "JOSE-FINA".

Comuníquese al señor Alcalde del referido Distrito, para que se dé posesión y librense el Cartel y el Despacho correspondientes.

Este denuncia ha sido hecho por el señor Arturo Müller.

Regístrese y comuníquese.

Por el Encargado del Poder Ejecutivo
El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, 16 de Agosto de 1911.

Señor don C. C. Arosemena,
Secretario de Estado en el Departamento de Fomento,

Señor: **E. S. D.**

Suplico de Usía muy respetuosamente se digno disponer que en la oficina a su muy digno cargo se haga el registro de la Marca de Fábrica número D 4160 de propiedad de la asociación que gira bajo la razón social de DAIMLER MOTOREN GESELLSCHAFT, en Unterkerkheim, Stuttgart, Alemania. La marca consiste en la palabra MERCEDES y se aplica sobre la mercancía y su embalaje.

La marca de fábrica sirve para distinguir y amparar en el comercio los siguientes productos de la dicha razón social a saber: motores de gas, motores de explosión, motores de vapor, calderas de vapor, locomóviles, motores por combustión, motores por aire caliente, motores de viento, motores por fuerza de muelle, electromotores, piezas y armaduras para motores, piezas y armaduras fundamentales, armaduras, cilindros, émbolos, piezas de dirección, palancas reguladoras, palancas de maneta, palancas de pie, palancas de ajuste, palancas de guía, bielas, ejes, árboles, excéntricas, discos de leva, ruedas, discos, tornillos, tuercas, chavetas, cadenas, tea-

tores de cadena, cojinetes para ejes, cerros dentados, cojinetes de bola, válvulas, grifos, chapaletas, tapas, estopaje, gasificadores, carburadores, pulverizadores, irrigadores, flotadores, disposiciones flotadoras, mecanismos de regulación, disposiciones de intercalación, inflamadores, bobinas de inflamación, condensadores, acumuladores, bujías de inflamación, planchas de inflamación, bobinas de inflamación, inductores, magnetos, electroimanes, voltímetros, amperímetros, dinamos, engrasadores, aparatos de engrase central, aceites, botes de engrase, depósitos de gas, depósitos de benzina, cajas de escape, silenciosos, vehículos de todas clases y sus partes constitutivas, principalmente: automóviles, velocípedos, triciclos, tricacos con motor, vehículos flotantes, acrostatos, bombas, jeringas, tubos de roca, hélices, engranajes de disco, cambio de velocidades, mecanismo de reversión, acoplamientos, frenos, apoyos para automóviles y velocípedos, tornos, piezas de engranaje, capuccines para motor, guías, espigas, muelles, entos, ruedas motrices, ruedas elásticas, llantas, radios de rueda, radios de rueda elásticos, bandajes, bandajes de goma, neumáticos, mangas de aire, bombas de aire, bandajas para hielo, piquetas para hielo, disposiciones de circulación para agua y vapor, condensadores, aparatos refrigeradores, serpentines refrigeradores, aparatos de columna, enfriadores de aifón, lavadores de coche, cajas de coche, carrocerías, cajas de protección, cajas de herramientas, techos de protección, toldos, tiendas de campaña, cubre-polvos, guarda-vientos, paratallas, guarda-polvos, garnituras de conchas, esribos, pedales, almohadillados, asientos, sillas, poleas, linternas, porta-linternas, lamparitas, aceites para señales, reflectores, aparatos de acople, bocinas de señales, trompetas de señales, pitos de señales, cornetas, mangas de metal, mangas de goma, relojes, porta-relojes, contadores kilométricos, indicadores de pendientes, autoojos de campaña, anteojos de teatro, gafas de protección; además, herramientas de sean: destornilladores, llaves de tuerca, herramientas de montaje para neumáticos, martillos, tenazas, cincelos, limas, fresas, sierras, remachadores, utensilios de medida, calibres, calibradores; materiales como: benzina, petróleo, derivados de petróleo, espíritu para quemar, derivados de espíritu, materiales de engrase, empaquetadura, masilla, aceites, asbesto, goma, cuero, materiales textiles, lacas, barnices, aglutinos para cueros, prendas de vestir ó sean: Sombreros, caperuzas americanas, chalecos, abrigos, capas de goma, trajes de piel, petos, cuellos, botas, zapatos, polainas, guardapolvos, rosille- ras, blusas, cubre-pies, calienta-pies, bores para calefactores, cubre orejas, cagateras; preparados y productos químicos farmacéuticos, emplastos, vendajes, cajas de vendajes, hilas, instrumentos, aparatos, aparatos y utensilios quirúrgicos.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada se altere su carácter distintivo, y que es como se ha dicho, la palabra MERCEDES.

Al presente me permito acompañar los siguientes documentos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Alemania, país de su origen.

Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".
Tres facsímiles de la marca de fábrica, un cliché;

Mercedes

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La marca de fábrica debe ser registrada a favor de la asociación DAIMLER MOTOREN GESELLSCHAFT de Untertuerkheim, Stuttgart, Alemania.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Agosto de 1911.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Agosto 29 de 1911.

Vistos:

1o.—El memorial que ha elevado a esta Dirección General, en esta misma fecha, el señor Tomás Herrera, por el cual solicita se le conceda permiso para construir una línea telefónica, en el trayecto comprendido entre la finca de su propiedad, denominada "PENA BLANCA" y el pueblo de La Chorrera, y para colocar una campanilla de extensión en la oficina telegráfica de ese distrito;

2o. El memorialista ostenderá la línea telefónica en cuestión, en postes colocados por él, y con materiales de su propiedad; y

3o. El artículo 2o. Capítulo 3o, del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, por el cual se organiza el Ramo de Correos y Telégrafos.

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Tomás Herrera, para que con materiales y postes de su propiedad, construya una línea telefónica, en el trayecto comprendido entre la finca que posee, llamada "PENA BLANCA" y el pueblo de La Chorrera, y también para colocar una campanilla de extensión, en la oficina telegráfica de ese Distrito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 25 de Agosto de 1911.

Existencia anterior . B. 51,460.020

INGRESOS:

Recibido de la Empresa de la Lotería Pasan . B. 51,460.020

Vienen B. 51,460.020
de Panamá por el sorteo del día 27 de Agosto actual 2,000.000
Recaudos habidos hoy en la Tesorería según planillas 2,793.445

B. 56,253.465

EGRESOS:

Sueldo de Tomás C. Aveilla y Justo P. Correa, como Guardas del Telégrafo Nacional en Julio. 40.000
Cuenta de la Escuela Industrial Nacional, por valor de algunos trabajos ejecutados por dicha Escuela durante el mes de Agosto actual. 71,460
Cuentas de Heurtenatte y Co. por un servicio de mesa y un juego de cristalería Baccarat pedido a París para el uso de la Presidencia de la República 663.770
Cuenta de Gregorio Miró D., por la subvención a la Revista "Nuevos Ritos" en el mes de Agosto. 100.000
Cuenta de Juan A. Tarté D., por la botada de la basura de la ciudad durante la primera quincena de Agosto actual 908.758
Cuenta de Manuel M. Valdés, por el alquiler del local donde funciona el Consulado de Amberes correspondiente al mes de Julio pp 10.000
Cuenta de Carlos Palacio, por la devolución que se le hace del 90% sobre los derechos pagados por la introducción de dos cajas conteniendo sombreros de paja de toquilla que devolvió a Tunaco. \$1.550
Cuenta de Carrol K., por componer un lavatorio y ponerle una llave automática en la Secretaría de Instrucción Pública. 7.500
Cuenta de Carlos de la Cadena, por colocar un marco en una manpara en la Agencia Postal de esta ciudad. 1.500
Cuenta de Pedro A. Egca, por la instalación de tres timbres eléctricos en la Secretaría de Relaciones Exteriores. 12.000
Cuenta de Tristán C. Cajar, por lo pagado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá por flete de arena, otro de piedra triturada y de tres de madera para las Obras Públicas. 138.000
Cuenta de Pedro Murillo, por hechura de un grado para el ingeniero en Jefe de la República 2.500
Cuenta de Julio Poyó, por materiales y hechura de un estante y dos mesas para la Oficina de Tierras Baldías é Induitadas. 45.100
Cuenta de Nicolás E. Casís V. por la hechura y material empleado en la construcción de dos tableros de lectura, dos juegos de letras mayúsculas, ocho juegos de Minúsculas, ocho de vo-

Pasan B. 56,253.465 B. 2,082.130

Vienen B. 56,253.465 B. 2,082.130

B. 23,429.500

cales acentuadas y ocho juegos de números, para uso de las Escuelas Primarias de la capital. 35.000

Cuenta del mismo señor Casis V., por materiales y hechura de un estante de caoba, un banco para filtro, seis punteros y reparación y barnizada de seis estantes en la Escuela Anexa á la Normal de señoritas. 63.500

Cuentas de Maduro Lupi Company por una máquina de escribir "Oliver", una cinta y media docena de toallas para la Alcaidía de Antón la máquina, y lo demás para la Administración de Tierras Baldías é Indultadas. 86.350

Cuenta del "Diario de Panamá", por la publicación de un artículo intitulado "Proceso de la cancelación del Contrato con el señor Guarini". 75.000

Cuenta del "Diario de Panamá", por publicación de un aviso sobre matrículas para la Escuela Anexa, Cielo Inferior, Liceo y Sección Normal del Instituto Nacional. 1.500

Cuenta de J. A. Sánchez, por un Diccionario en español por Rodríguez Navas y un Código Penal para la Administración Provincial de Tierras. 10.500

Cuenta de Jerónimo J. García, por los viáticos de regreso del alumno becado Juan Bautista García, quien ha terminado sus estudios profesionales en el Colegio Dental de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América. 125.000

Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería, por valor de un giro pagado á la Panamá Banking Company por efectos venidos para el Hospital de Santo Tomás. 454.300

Sueldo de Diego M. Arosemena como Cadenero en Antón, Provincia de Coelé, durante el mes de Julio pp. 50.000

Sueldo de F. V. de la Espriella, en 20 días de Enero del presente año correspondientes al mes de descanso en que se encontraba como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. 161.290

B. 56,253.465

B. 3,144.570

53,108.895

Saldo para mañana

B. 56,253.465

B. 56,253.465

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano B. 11,060.090

Plata panameña 992.060

Monedas de Nickel 3,437.350

Pasan. B. 23,429.500

Nóminas de Agentes Fiscales 226.840

Varios documentos 29,452.555

B. 53,108.895

S. E. á O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión de Chen Sen ó Chin Sen, cuya causa mortuoria ha sido declarada yacente por auto de fecha diez y nueve de los corrientes, para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, se presenten á hacerlo valer, bien entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, y en cumplimiento al inciso 5o. del artículo 1240 del Código Judicial, se da publicidad á este Edicto que fijo en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos once, á las tres de la tarde.

El Jefe.

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Azael González.

AVISO

Por estar cumplidas las disposiciones legales vigentes sobre venta de terrenos Municipales, y en virtud de Resolución aprobada por el Honorable Concejo Municipal en su sesión del 12 de Junio próximo pasado, en el local de la Tesorería Municipal, se rematarán en licitación pública al día 29 de Octubre del corriente año, los lotes que á continuación se detallan:

Lote número 1. Situado en la Calle 12 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: Por el Norte, veinte metros cincuenta centímetros en diferentes direcciones así: once metros cincuenta centímetros, cinco metros diez centímetros y tres metros veinte centímetros; por el Sur, diez y siete metros treinta centímetros; por el Este, seis metros treinta centímetros y por el Oeste, siete metros setenta centímetros.

Tiene por linderos los siguientes: por el Norte, terreno Municipal, ocupado por John Hudson y la Calle de Salvador Durán; por el Sur, propiedad de Manuel Ramírez M.; por el Este, propiedad de José Rivadeneira; y por el Oeste, la Calle 12 Oeste. La superficie de este terreno es de ciento sesenta y dos metros treinta centímetros cuadrados, y ha sido avaluado judicialmente á siete balboas cincuenta centésimas cada metro.

Lote número 2. Situado en la Calle 19 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y seis metros sesenta centímetros cuadrados así: por el Norte, siete metros cuarenta centímetros; por el Sur once metros cincuenta centímetros; por el Este, tiene la forma de triángulo y mide seis metros; y por el Oeste, cinco metros veinte centímetros. Sus linderos son: por el Norte, la Calle de Salvador Durán; por

el Sur predio Municipal descrito anteriormente; por el Este, la misma calle de Salvador Durán; y por el Oeste, la "Calle 12 Oeste". Este terreno ha sido avaluado judicialmente á (B. 5.00) cinco balboas cada metro cuadrado.

Lote número 3. Paja de terreno Municipal, ocupada por la señora Laura M. de Lombardo, situada entre las Calles 13 Oeste y la Avenida "A", con las siguientes dimensiones: por el Norte y Sur, veinte y cinco metros, y por el Este, un metro treinta centímetros. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte la Avenida "A"; por el Sur, propiedad de la señora Laura de Lombardo; por el Este, propiedad del señor Santos Pérez; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados y ha sido avaluado judicialmente en TRES CIENTOS VEINTE Y OCHO BALBOAS CINCO VEINTE Y CINCO MILESIMOS.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 olo del avalúo del lote que se quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consiguiera el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes á la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote.

Las ofertas verbales ó escritas, acompañadas del depósito respectivo, se recibirán hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán la pujas y repujas verbales, las que se cerrarán á las cuatro, siendo adjudicados los lotes á quien ofrezca mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal correspondía hacer la adjudicación definitiva del acta de remate.

Panamá, Agosto 21 de 1911.

El Tesorero Municipal.

Rafel J. Calvo.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 25 del presente mes, con autorización expresa del Concejo de Gobierno, se ha prorrogado por dos meses ó sea hasta el treinta y uno de Agosto del presente año, la fecha para la licitación del contrato del Ferrocarril de Panamá á David.

Las condiciones de la licitación serán las mismas ya anunciadas.

En la Secretaría de Fomento y en los Consulados de Panamá en New York, París, New Orleans, San Francisco, Hamburgo, Londres, Bruselas, Berlín, Ginebra y Chicago, pueden obtenerse los planos, especificaciones y pliegos de cargos para la licitación.

Panamá, Mayo 24 de 1911.

El Secretario de Fomento,

O. C. ARROYAVELO